



## GACETA

## DE GOBIERNO MUNICIPAL

**ÓRGANO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO, MÉXICO.**

PLAZA DE LA REFORMA NO.1

JIQUIPILCO, MEX., A 1 DE OCTUBRE 2020

COL. CENTRO. JIQUIPILCO MÉXICO.

No. **033**

*"2020. Año de Laura Mendez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense"*

Con Fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 31 fracción I, XXXVI, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; se publica esta Gaceta Municipal No: 033 dando a conocer a sus ciudadanos y autoridades.

## SUMARIO

### H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

- ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020-----  
----- 3
- CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JIQUIPILCO

## OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 03 de septiembre del año 2020, en punto de las 13:00 horas en la en la Sala de usos múltiples que se encuentra dentro del edificio denominado C2, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

### Se aprueba por unanimidad:

1. Aprobación del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco de la Minuta de Proyecto de Decreto de la LX Legislatura del Estado de México por la que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la preservación, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.**

2. Aprobación para que se convoque oportunamente a sesiones de cabildo al Representante Indígena del Municipio de Jiquipilco respetando en todo momento su derecho de voz y para que de acuerdo con la capacidad presupuestal se le proporcionen las condiciones económicas y materiales para el desempeño de su encargo; todo esto con fundamento del acuerdo emitido por la Lx legislatura del Estado de México a los 13 días del mes de agosto del presente año.

## OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 10 de septiembre del año 2020, en punto de las 19:00 horas en la en la Sala de usos múltiples que se encuentra dentro del edificio denominado C2, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

1. Conmemoración del **CCX aniversario** del inicio de la Independencia de México mediante la ceremonia del tradicional Grito de Independencia por parte del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco; con fundamento en el acuerdo número cinco de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 14 de agosto de 2020.

### **OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 10 de septiembre del año 2020, en punto de las 19:00 horas en la en la Sala de usos múltiples que se encuentra dentro del edificio denominado C2, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

### **OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 17 de septiembre del año 2020, en punto de las 13:00 horas en la en la Sala de usos múltiples que se encuentra dentro del edificio denominado C2, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

#### **Se aprueba por unanimidad:**

1. Aprobación del Ayuntamiento para que se agregue a la nomenclatura de la Cabecera Municipal la calle "Cerrada Liberación" en la comunidad de Manzana Primera Parte Baja a un costado de la Unidad Deportiva Municipal.
2. Aprobación de la actualización de la tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2021 con fundamento en el artículo 54 del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Aprobación del Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco de la Minuta Proyecto de Decreto de la LX Legislatura de Estado de México por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; después de algunos comentarios se somete a consideración del pleno la aprobación de la minuta de proyecto de decreto de LX Legislatura de Estado de México por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

### **OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 24 de septiembre del año 2020, en punto de las 13:30 horas en la Sala de usos múltiples que se encuentra dentro del edificio denominado C2, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y estando presentes todos los integrantes de este Ayuntamiento Constitucional 2019-2021;

**Se aprueba por unanimidad:**

1. Aprobación por el que se reforma el penúltimo párrafo del artículo 40 y el último párrafo del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 40.-...**

**I a IX...**

**En el caso a que se refiere las tres fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

...

**Artículo 120.-...**

**I a VI...**

**Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V sean exceptuadas del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.**

2. aprobación del Ayuntamiento de Jiquipilco para que la Tesorería Municipal a través de la Coordinación de Predial y Catastro otorgue estímulos fiscales, a través de bonificaciones en el pago de la contribución y de los accesorios legales causados a partir del 01 de octubre hasta el 15 de diciembre del presente año; de acuerdo a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020.

Las cuales quedan de la siguiente manera:

1. **El Ayuntamiento de Jiquipilco otorgara, durante el ejercicio fiscal de 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones del 100 % en el pago de contribuciones, aprovechamientos y el 100% de sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos, menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.**

2. El Ayuntamiento podrá acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de organismos públicos creados para tal efecto (IMEVIS) y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2020, más el corriente, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo por ejercicios anteriores y 100 % de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.
3. El Ayuntamiento de Jiquipilco, otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otra operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto (IMEVIS) y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, más el corriente, estímulos fiscales a través de bonificaciones del 50% en el monto de la contribución, y 100% de los recargos y la multa.
4. El Ayuntamiento de Jiquipilco, otorga a los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, más el corriente, una bonificación del 90 % en el monto de la contribución a su cargo y el 100% de los accesorios legales causados.
5. El Ayuntamiento de Jiquipilco, otorga a los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, más el corriente, una bonificación del 90 % en el monto de la contribución a su cargo y el 100% de los accesorios legales causados.

#### **SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JIQUIPILCO.**

- En el Municipio de Jiquipilco, Estado de México; el día 24 de septiembre del año 2020, en punto de las 10:00 se aprueba por unanimidad y se expide la **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JIQUIPILCO** la cual queda de la siguiente manera:



**COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO.**

Jiquipilco, Estado de México; 01 de octubre de 2020.

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE JIQUIPILCO.**

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. CONVOCA:**

A toda la sociedad jiquipilquense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para el andamiaje operacional del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección.

**BASES:**

**PRIMERA.** Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Municipio de Jiquipilco efectiva de 3 años anteriores a la fecha de designación.
- II. Tener experiencia acreditada en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.

V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación.

VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

VII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los 3 años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

VIII. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Pública Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, o algún otro cargo dentro de la Administración Municipal a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.

**SEGUNDA.** La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
2. Una exposición de motivos de máximo 500 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
3. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
4. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
  - a) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - b) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
  - c) Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos 3 años anteriores a la emisión de la Convocatoria.



d) Que no ha desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio, o algún otro cargo dentro de la Administración Municipal, un año anteriores a la emisión de la Convocatoria.

e) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión.

f) Anexando Informe de no Antecedentes Penales.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**CUARTA.** Además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
  - a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones, obra pública y o jurídica en general;
  - b) Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;
  - c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
  - d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.

4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

**QUINTA.** Las postulaciones de las y los candidatos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal serán recibidas a partir del 01 de octubre y hasta el 21 de octubre del año 2020 en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, Plaza de la Reforma No. 1, Colonia Centro, al interior del Palacio Municipal”, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado, sellado, y firmado, adjuntando las copias solicitadas firmadas al margen derecho y al calce, dirigido a la Comisión de Selección Municipal.

**SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

**SÉPTIMA.** La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar al o los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

Los resultados de la designación de la o el candidato y de la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Cabildo del municipio de Jiquipilco y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**OCTAVA.** Se harán públicos la lista de las y los aspirantes, los documentos entregados – salvo aquellos que tengan carácter de confidencial–, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

**NOVENA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

Cabe precisar que el procedimiento se ajustará al siguiente calendario:

No.	Actividad	Fecha Límite (año 2020)
1	Diseño, revisión y aprobación de Convocatoria para la selección del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	21 al 25 de septiembre
2	Publicación de la Convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Jiquipilco, Estado de México.	01 de octubre
3	Difusión de la convocatoria	Del 01 al 21 de octubre
4	Recepción de expedientes y diseño de la metodología de evaluación de expedientes.	Del 01 al 21 de octubre
5	<b>Primera fase de Evaluación (Documental)</b> Resultados de la Evaluación Documental y Aprobación de la lista de candidatos a la siguiente etapa.	22 de octubre

6	Publicación de la lista de candidatos que pasarán a la etapa de entrevistas (y términos de estas).	23 de octubre
7	<b>Segunda Fase de Evaluación (Entrevistas)</b> Entrevistas con los candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.	26 al 28 de octubre
8	<b>Tercera Fase de Evaluación (Consulta Interna)</b> Análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección.	28 de octubre
9	Sesión pública para dar a conocer los resultados del proceso y designación de integrantes del Comité de Participación Ciudadana.	Del 03 al 06 de noviembre
10	Entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.	Del 03 al 06 de noviembre

**NOTA:** Se hace de conocimiento que se elegirán a las o los candidatos que cubrirán la vacante del Comité de Participación Ciudadana, dado los tiempos que marca la Ley del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para dar vigencia a la participación de cada uno de los integrantes.

**ATENTAMENTE:**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.**

<b>C. MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ NUÑEZ</b> Integrante de la Comisión de Selección	
<b>C. MARICELA GONZALEZ BECERRIL</b> Integrante de la Comisión de Selección	<b>C. RODRIGO DE JESUS GARCIA</b> Integrante de la Comisión de Selección

<p><b>C. LOURDES MEDINA CRUZ</b> Integrante de la Comisión de Selección</p>	<p><b>C. SONIA ESCOBAR CASTILLO</b> Integrante de la Comisión de Selección</p>
---	--

**ATENTAMENTE**  
**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO**